



CONTRATO NÚMERO S2M0260

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES, MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ACARREOS Y ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA PARA TRASLADO DE BIENES, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA LA C. KARLA MARITZA LAZALDE FLORES EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN ADELANTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO", QUIEN ACTÚA COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, Y COMO RESPONSABLE DIRECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN IX INCISOS a) Y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NÚMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADO POR EL LICENCIADO ANTONIO PÉREZ FONTICOBÁ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 97-7- 31122021- 124413 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, BAJO LAS FACULTADES CONFERIDAS Y QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS, NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.4. EL LIC. HUGO GARCÍA ORTÍZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.5. EL ING. LUIS ALBERTO DÍAZ LEYVA, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA REQUIRENTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.6. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL LIC. HUGO GARCÍA ORTÍZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS POR "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO DE LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.7. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL NUMERAL 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL ING. LUIS ALBERTO DÍAZ LEYVA, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO Y EL LIC. HUGO GARCÍA ORTÍZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y

JURADO

1





EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO" EFECTUARON LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE.

- I.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES, MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ACARREOS Y ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA PARA TRASLADO DE BIENES.
I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062415 DE CONFORMIDAD CON EL DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000177972-2022.
I.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR010-E95-2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39, 42, 43, 46, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO.
I.11. CON FECHA 19 DE MAYO DE 2022, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
I.12. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
I.13. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA
I.14. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEDICADA AL SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE FORÁNEO DE CARGA GENERAL, ASÍ COMO OTROS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE CARGA, CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
II.2. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL [REDACTED] ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" B26-67764-10-7.
II.3. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
II.4. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.
II.5. PARA LOS EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN [REDACTED], TELÉFONO [REDACTED] CORREO ELECTRONICO [REDACTED]

Handwritten signature or mark on the right margin.

Se elimina domicilio, teléfono y correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP





- II.6. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- II.7. CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.8. CUENTA CON CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, EXPEDIDA POR "EL INSTITUTO" DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), SEGÚN LA CUAL NO TIENE A SU CARGO CRÉDITOS FISCALES FIRMES NO PAGADOS O NO GARANTIZADOS, CONFORME A LA RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17 ADOPTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONAVIT EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790 DEL 25 DE ENERO DE 2017, POR LA CUAL APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE \$1,897,685.67 (SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$4,744,214.18 (SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 18/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRE BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- PARA EL TRÁMITE DE PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A NOMBRE DEL "EL INSTITUTO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-I45, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO", EL ARCHIVO EN FORMATO XML., LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR AL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA) Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (ORIGINAL Y COPIA DEL TALÓN DE EMBARQUE, LA CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE SELLADA Y LIBERADA POR LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO), DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS" Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN EL SERVICIO PRESTADO, EL

Handwritten signature





NÚMERO DE PROVEEDOR, EL NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA, PARA SU AUTORIZACIÓN A EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A MÁS TARDAR A LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA SU VALIDACIÓN, MISMA QUE DEBERÁ RECOGERLA YA REQUISITADA AL TERCER DÍA HÁBIL. LA PRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA) DEBERÁ REFERIR EL SERVICIO PRESTADO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACION PARA QUE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN GLOSA Y APROBACION DE DOCUMENTOS PARA TRAMITE DE PAGO Y CONSTITUCION DE FONDOS FIJOS".

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS A LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (ORIGINAL Y COPIA DEL TALÓN DE EMBARQUE, LA CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE SELLADA Y LIBERADA POR LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO), SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚMERO. 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO., DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 9:00 A 13:00 HORAS, PREVIA VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN QUE PARA TAL EFECTO REALICE EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EN CASO DE APLICAR, DE IGUAL MANERA "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE ENTREGAR NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO O DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PAGO DEL SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR", A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTRABANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA, HSBC, SCOTIABANK, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS) SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTA OBRERO - PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ADICIONALMENTE "EL PROVEEDOR" ACEPTA SE REALICEN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, GENERADAS POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES DERIVADAS DE ATRASO O DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. ASIMISMO "EL PROVEEDOR", PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON "EL INSTITUTO".



EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA CUANDO EXISTAN CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES.- EL PARQUE VEHICULAR DEBERÁ ESTAR PRESENTE DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO DE 08:00 (OCHO) A 18:00 (DIECIOCHO) HORAS, DE LUNES A VIERNES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO; "EL PROVEEDOR" UBICARÁ SUS VEHÍCULOS EN LAS AFUERAS DEL LOCAL QUE OCUPA EL ALMACÉN DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO.

LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SE GUARDA EL DERECHO PARA SOLICITAR EL SERVICIO LOS DÍAS SÁBADOS O DOMINGOS CON LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" DE PRESENTARSE EN EL DOMICILIO QUE OCUPA EL ALMACÉN DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO EN UN PLAZO NO MAYOR A 1 (UNA) HORA, O PREVIO PACTO AL CONTRATO, PRESENTARSE EN LUGAR DISTINTO Y TIEMPO QUE SE LE INDIQUE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ APEGARSE AL PROCEDIMIENTO DE EMBARQUES VIGENTE Y A SUS MODIFICACIONES QUE PUDIERA SUFRIR DURANTE LA CONTRATACIÓN ESTABLECIDO POR "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DE LA MERCANCÍA UNA VEZ ENTREGADA POR EL PERSONAL DE "EL INSTITUTO".

CADA VEHÍCULO, PREFERENTEMENTE DEBERÁ CONTAR CON SISTEMA DE LOCALIZACIÓN VÍA GPS (SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL), CON PROGRAMA DE RASTREO DE VEHÍCULOS, QUE PERMITA REALIZAR GEO LOCALIZACIÓN Y PUNTOS DE INTERÉS, Y QUE MUESTRE LA UBICACIÓN EN TIEMPO REAL, EL RESUMEN DEL TIEMPO DE LLEGADA Y SALIDA EN CADA LUGAR DE ENTREGA POR VIAJE.

EL PLAZO INICIA CON LA ORDEN DE SALIDA DEL ALMACÉN DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, LA CUAL SERÁ ENTREGADA AL TRANSPORTISTA, PREVIA FIRMA DE ACEPTACIÓN, CON FECHA Y HORA DE SALIDA Y CONCLUYE CON EL ARRIBO AL PRIMER DESTINO.

EN CASO DE QUE LA RUTA COMPRENDA LA ENTREGA DE BIENES EN MÁS DE UN DESTINO, EL PLAZO MÁXIMO PARA REALIZAR EL REPARTO Y LA ENTREGA DE ESTOS BIENES NO DEBERÁ EXCEDER DE 20 (VEINTE) HORAS CONTADAS A PARTIR DEL ARRIBO AL PRIMER DESTINO DE LA RUTA. CUANDO HAYA NECESIDAD DE ENTREGAR EN MÁS DE 3 (TRES) UNIDADES ESTE PLAZO SE AMPLIARA A UN MÁXIMO DE 36 (TREINTA Y SEIS) HORAS.

ADICIONALMENTE Y POR NECESIDADES DEL SERVICIO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CAMBIAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, TALES COMO OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O CENTROS DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ MISMO "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR LA RECOLECCIÓN O TRASLADO DE BIENES EN LOS ALMACENES IMSS SEDE DE OTROS ESTADOS COMO SINALOA, SONORA, CHIHUAHUA, ZACATECAS, AGUASCALIENTES, JALISCO Y ALMACÉN CENTRAL DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED DE FRIO UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ANTERIORES DESTINOS O PUNTOS DE PARTIDA, SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS, POR LO QUE SE DEBERÁ HACER LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES EN FUNCIÓN DEL KILOMETRAJE RECORRIDO.

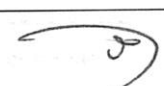
LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE PAGOS DE PEAJES POR USO DE CARRETERAS CONCESIONADAS, MULTAS, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES DE CUALQUIER TIPO APLICABLES AL TRANSPORTE Y CONTROL VEHICULAR SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A CUMPLIR EN TODO MOMENTO CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO ESTATAL, FEDERAL Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ECOLOGÍA, TRANSITO, TRANSPORTE Y TODAS AQUELLAS QUE SEAN APLICABLES.

EL SERVICIO SE SOLICITARA MÍNIMO CON 8 (OCHO) HORAS DE ANTICIPACIÓN Y LOS VEHÍCULOS SE DEBERÁN PRESENTAR A LAS 8 (OCHO) DE LA MAÑANA EN EL ALMACÉN DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, UBICADO EN CALLE SEGUNDA DE SELENIO NÚMERO 113 B, CIUDAD INDUSTRIAL, CÓDIGO POSTAL 34208 DURANGO, DGO. PARA QUE PUEDAN SER CARGADOS.

CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" NO TENGA DISPONIBILIDAD DE LOS VEHÍCULOS CON LA CAPACIDAD SOLICITADA PREVIAMENTE POR LA OFICINA DE SUMINISTRO, ESTE DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN

Handwritten signature

Handwritten mark





VEHÍCULOS DE MAYOR CAPACIDAD DE CARGA, SIN QUE SE MODIFIQUE O AUMENTE EL COSTO DE TRASPORTE ESTABLECIDO.

LOS VEHÍCULOS DEBERÁN PRESENTARSE A MÁS TARDAR A LAS 8 (OCHO) DE LA MAÑANA DEL DÍA SIGUIENTE DE QUE SE HAYAN CARGADO PARA EFECTO DE REALIZAR LA ENTREGA EN LA PRIMERA UNIDAD, O CUANDO SE LO INDIQUE LA OFICINA DE SUMINISTRO.

ES IMPORTANTE SEÑALAR, QUE EL CASO DE LA UNIDAD MÉDICA CON ATENCIÓN AMBULATORIA NÚMERO 53 (CINCUENTA Y TRES), EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO, SE INCLUYE EN EL SERVICIO DE 15 (QUINCE) TONELADAS, ADEMÁS DE MANIOBRAS DE DESCARGA, EL SERVICIO DE ACARREO, ESTA ACTIVIDAD SERÁ ÚNICAMENTE PARA EL ALMACÉN DE LA UNIDAD, DEBIDO A QUE NO EXISTE ACCESO PARA LOS CAMIONES. DE IGUAL MANERA CABE SEÑALAR QUE SE ESTARÁ LLEVANDO EL SERVICIO DE ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA EN LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 10 (DIEZ), UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 43 (CUARENTA Y TRES) Y UNIDAD MÉDICA CON ATENCIÓN AMBULATORIA NÚMERO 53 (CINCUENTA Y TRES).

LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA SE REALIZARÁN EN LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO" Y CORRERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ANEXO 1 (UNO), ASÍ MISMO SE DESCRIBEN LAS UNIDADES MÉDICAS QUE REQUIEREN MANIOBRAS DE ACARREO Y ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA, DESCARGA QUE DEBERÁN SER CONSIDERADAS POR "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ INSTRUIR AL PERSONAL A SU CARGO, PARA QUE ÉSTE SE ABSTENGA DE MANTENER CUALQUIER TIPO DE RELACIÓN DISTINTA A LA DE TRABAJO CON EL PERSONAL INSTITUCIONAL; DE IGUAL MANERA A CONDUCIRSE CON RESPETO DURANTE LA JORNADA LABORAL. EN ESTE SENTIDO EL PERSONAL INSTITUCIONAL QUEDA OBLIGADO A ACTUAR CON RECIPROCIDAD.

LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE "EL INSTITUTO" QUE REQUIERAN EL SERVICIO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", PODRÁN REALIZARSE DE MANERA MANUAL O CON APOYO DE ALGÚN EQUIPO MECÁNICO. SIEMPRE BAJO LAS INSTRUCCIONES DEL PERSONAL DE FARMACIA O ALMACÉN QUE RECIBE O DEL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA TAL EVENTO.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, ASÍ MISMO SE VERIFICARÁ LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO CON BASE EN LOS ESCRITOS QUE ELABOREN LAS UNIDADES, EN LOS CUALES SE REPORTAN RETRASOS EN EL SERVICIO, INCUMPLIMIENTOS Y DEFICIENCIAS DEL MISMO.

EL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO DE FLETES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PORTAR UNIFORME, ASÍ COMO IDENTIFICACIÓN QUE LO ACREDITE COMO TRABAJADOR DE DICHA EMPRESA.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR EN TODO MOMENTO CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO FEDERAL, EN MATERIA DE ECOLOGÍA, DE TRÁNSITO, Y DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y TODAS LAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.

LAS MANIOBRAS DE ACARREO SERÁN ÚNICAMENTE PARA LA UNIDAD MÉDICA CON ATENCIÓN AMBULATORIA NÚMERO 53 (CINCUENTA Y TRES) CONSIDERANDO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ TRASPLEAR LA CARGA DEL CAMIÓN THORTON A UN VEHÍCULO DE MENOR CAPACIDAD (CAMIONETA PICK-UP PREFERENTEMENTE) PARA LLEVAR LA CARGA AL SUB-ALMACÉN DE LA UNIDAD, TENIENDO UN RECORRIDO APROXIMADO DE 100 (CIEN) METROS DE LA ZONA DE DESCARGA EN LA PROPIA UNIDAD HASTA EL SUB-ALMACÉN DE LA MISMA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ RECIBIR LOS BULTOS CONTADOS Y DE LA MISMA MANERA ENTREGAR EN LAS UNIDADES, EN CASO QUE ALGUNA(S) UNIDAD(ES) ANOTEN EN EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN OBSERVACIONES REFERENTE AL NÚMERO DE BULTOS O BIENES CON DESPERFECTOS O FALTANTES, SE DETENDRÁ LA LIBERACIÓN DE LA CARTA PORTE CORRESPONDIENTE, HASTA QUE SE EFECTÚEN LAS ACLARACIONES PERTINENTES, EN CASO QUE LA ACLARACIÓN, NO SEA A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", SE FINCARAN RESPONSABILIDADES AL TRANSPORTISTA PARA EL PAGO DEL IMPORTE DE LOS BIENES QUE RESULTEN DAÑADOS O FALTANTES, MÁS EL 6% (SEIS POR CIENTO) DE GASTOS ADMINISTRATIVOS.

EL OPERADOR Y DEMÁS PERSONAL COMISIONADO POR "EL PROVEEDOR", DEBERÁ MANEJAR LOS BIENES CUIDANDO QUE ESTOS NO SE DAÑEN POR EFECTOS DE CARGA Y TRASLADO, ASÍ TAMBIÉN QUE EL OPERADOR LLEVE CONSIGO SU LICENCIA DE CONDUCIR DE SERVICIO PÚBLICO FEDERAL VIGENTE DURANTE EL SERVICIO.



“EL PROVEEDOR” DEBERÁ ESTAR EN CONDICIONES DE INCREMENTAR LA CANTIDAD DEL SERVICIO EN FUNCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

EL PERSONAL CON QUE CUENTE **“EL PROVEEDOR”**, DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE CAPACITADO PARA LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑE.

“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A TRANSPORTAR Y ENTREGAR EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LOS ARTÍCULOS QUE LE SEAN CONFIADOS PARA SU TRASLADO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DEBERÁ DETENER LOS VEHÍCULOS (SIN MOTIVO DIFERENTE AL QUE GENERE EL SERVICIO CONTRATADO) QUE SE ENCUENTREN EN SERVICIO.

A CAMBIO DE CADA REMESA DE CARGA QUE SEA ENTREGADA A **“EL PROVEEDOR”**, ESTÉ EXPEDIRÁ Y ENTREGARÁ AL REMITENTE UNA CARTA PORTE QUE SE LE PROPORCIONARÁ POR EL ÁREA DE EMBARQUES DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

“EL INSTITUTO” NO SE OBLIGA A PAGAR NINGÚN TIPO DE ESTADÍA BAJO NINGÚN CONCEPTO, A MENOS QUE LE SEA IMPUTABLE.

CUANDO SEA NECESARIO REGRESAR ARTÍCULOS, DEBERÁ CONTARSE CON LA AUTORIZACIÓN DONDE VAN A SER CONCENTRADOS.

LA CARGA DE GASOLINA Y/O DIESEL DEBERÁ PREVERSE DESDE UN DÍA ANTES Y/O CON LA SUFICIENTE ANTICIPACIÓN CON OBJETO DE DISPONER DE LOS VEHÍCULOS A PARTIR DE LAS 8:00 (OCHO) HORAS.

LA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS, CARGA, DESCARGA Y ENTREGA DE LOS BIENES QUE **“EL INSTITUTO”** REQUIERA HACER LLEGAR O RECIBIR EN SUS UNIDADES, DEBERÁN ESTAR AUTORIZADAS POR LOS DIRECTIVOS DE LA UNIDAD O DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL DURANGO, POR CONDUCTO DE LA SECCIÓN DE EMBARQUES CORRESPONDIENTES.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ CONSIDERAR COMO VIAJE NORMAL O EN RUTA, AQUELLOS QUE REALICEN CON ENTREGA DE BIENES EN UNA SOLA O VARIAS UNIDADES DE SERVICIO DE **“EL INSTITUTO”** DEBIENDO CONSIDERAR LA RECEPCIÓN Y ENTREGA POR ÁREA DE SERVICIO.

EL SERVICIO DEBERÁ SER PROPORCIONADO ÚNICAMENTE CON LOS VEHÍCULOS PROPUESTOS Y ACEPTADOS, EN NINGÚN CASO SE PODRÁ SUBCONTRATAR EL SERVICIO, TODA VEZ QUE LOS VEHÍCULOS QUE NO HAYAN SIDO ACEPTADOS SERÁN DEVUELTOS, CONSIDERÁNDOSE COMO INCUMPLIMIENTO.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ CONTAR CON UN “PLAN DE CONTINGENCIAS” QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE LOS BIENES EN LAS UNIDADES MÉDICAS, EN CASO DE DESCOMPOSTURA DE SUS VEHÍCULOS, SIENDO RESPONSABILIDAD PLENA DE **“EL PROVEEDOR”** SUSTITUIR LAS UNIDADES O SUBROGAR LOS SERVICIOS MENCIONADOS, CORRIENDO A CUENTA DEL MISMO Y SIN CARGO ADICIONAL A **“EL INSTITUTO”**.

NO SE RECONOCE NINGÚN PORCENTAJE POR EL PAGO DE RECORRIDOS VACÍOS ASÍ MISMO LA CAPACIDAD DEL TRANSPORTE TENDRÁ QUE SER ACORDE AL VOLUMEN SOLICITADO POR **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A TRANSPORTAR Y ENTREGAR, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LOS ARTÍCULOS QUE LE SEAN CONFIADOS PARA SU TRASLADO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL VEHÍCULO PERMANECERÁ MÁS QUE EL TIEMPO NECESARIO EN LAS ÁREAS DE QUE **“EL INSTITUTO”** TIENE CONSIDERADAS PARA ESTACIONAMIENTO.

UNA VEZ EFECTUADO EL SERVICIO, **“EL PROVEEDOR”**, DENTRO DE UN PLAZO DE 2 (DOS) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES PRESENTARÁ EN LA OFICINA DE SUMINISTRO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CALLE 2DA. DE SELENIO 113 B, CIUDAD INDUSTRIAL CÓDIGO POSTAL 342080, DURANGO, DGO., LA CARTA PORTE Y FACTURA, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE LOS BIENES TRANSPORTADOS, DEBIDAMENTE SELLADA POR LOS RESPONSABLES DE LOS ALMACENES O UNIDADES DE LOS DIFERENTES DESTINOS, DICHA OFICINA REVISARÁ Y EMITIRÁ EL VISTO BUENO SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR **“EL PROVEEDOR”**, EL MISMO DÍA DE LA ENTREGA DE LA CARTA PORTE.

SERVICIO DE ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA.

EL SERVICIO DE ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA, SE REALIZARÁ ÚNICAMENTE EN LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 10 (DIEZ), UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 43 (CUARENTA Y TRES) Y UNIDAD

Handwritten signature





MÉDICA CON ATENCIÓN AMBULATORIA NÚMERO 53 (CINCUENTA Y TRES), QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO 1 (UNO), DICHO SERVICIO CONSISTE EN LO SIGUIENTE:

- 1.- PARA EL TRASLADO A LAS UNIDADES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RECIBIR A ENTERA SATISFACCIÓN LOS BIENES DE CONSUMO QUE SE LE ENTREGUEN EN EL ALMACÉN O EN DONDE "EL INSTITUTO" DESIGNE POR PARTE DEL PERSONAL INSTITUCIONAL, ACLARANDO QUE LA CARGA Y ACOMODO DE LOS BIENES EN SU(S) VEHÍCULO(S) SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".
- 2.- POR PARTE DEL PERSONAL DE "EL INSTITUTO". ACLARANDO QUE LA CARGA DE LOS BIENES EN SU VEHÍCULO (S) SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RECIBIR CONTANDO PIEZA POR PIEZA "EL GRANEL", CAJA, FRASCO, SOBRE, PAQUETE O CUALQUIER OTRA PRESENTACIÓN DEL BIEN QUE SE LE ENTREGUE POR PARTE DEL PERSONAL INSTITUCIONAL EN LAS LÍNEAS O ÁREAS DESTINADAS PARA EL SURTIDO DENTRO DEL ÁREA DE ALMACENAJE, FIJÁNDOSE EN CLAVE Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN QUE SE LE ENTREGUE. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EMPACAR DENTRO DE LOS CARTONES QUE LE PROPORCIONE EL PERSONAL INSTITUCIONAL O LOS QUE ÉL MISMO PROPORCIONE, LOS BIENES QUE SE LE ENTREGUEN A SU SATISFACCIÓN, FLEJANDO LOS CARTONES CON CINTA CANELA, DE MANERA QUE TENGA LA SEGURIDAD QUE NO SERÁN ABIERTOS DURANTE SU PERMANENCIA EN EL ALMACÉN. UNA VEZ CONCLUIDA LA ENTREGA-RECEPCIÓN EN EL ÁREA DE ALMACENAJE, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ Y MARCARÁ PARA SU IDENTIFICACIÓN CADA UNO DE LOS BULTOS QUE SERÁN TRASLADADOS AL ÁREA DE EMBARQUES DEL ALMACÉN, PARA SER CARGADOS EN SU VEHÍCULO. ESTA ACTIVIDAD CULMINA CON LA FIRMA DE ENTREGADO POR PARTE DEL PERSONAL INSTITUCIONAL Y LA FIRMA DE RECIBIDO DEL PERSONAL SUBROGADO EN EL DOCUMENTO QUE "EL INSTITUTO" DISPONGA (PREPARACIÓN DE EMBARQUE, CONTROL INTERNO DE LÁCTEOS, CONTROL DE ENTREGA POR BULTO DE PRODUCTOS CONTROLADOS, LISTA DE EMBARQUE, VALES PROVISIONALES, REMISIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS) EN DONDE SE TENGA POR SATISFECHA LA ACTIVIDAD DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

PARA INTEGRAR LOS BIENES DE CONSUMO DE LAS LÍNEAS DE SURTIDO A LA ZONA DE EMBARQUES DEL ALMACÉN DE EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR POR LO MENOS CON 3 (TRES) PATINES DE SU PROPIEDAD.

"EL PROVEEDOR" RECIBIRÁ POR PARTE DEL PERSONAL INSTITUCIONAL, ORIGINAL Y 3 (TRES) COPIAS DE LA HOJA DE CONTROL DE SALIDA, CON LOS DATOS DE SU VEHÍCULO Y LA INFORMACIÓN DE LA CARGA QUE LLEVA; DEBERÁ ENTREGAR AL PERSONAL INSTITUCIONAL UNA COPIA DEL DOCUMENTO (CONTROL DE SURTIDO, BOLETA DE EMBARQUE, VALES PROVISIONALES, PEDIDOS, REMISIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS) RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE LA UNIDAD, CON NOMBRE COMPLETO, FIRMA, MATRÍCULA, SELLO Y FECHA PARA DEJAR CONSTANCIA DE QUIEN RECIBE.

- 3.- UNA VEZ LA CARGA COMPLETA EN EL VEHÍCULO SE LE COLOCARAN SELLOS DE SEGURIDAD POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR" PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS INSUMOS TRANSPORTADOS. "EL PROVEEDOR" PREVIA AUTORIZACIÓN DE SALIDA, TRANSPORTARÁ LA CARGA A LA UNIDAD QUE EL PERSONAL INSTITUCIONAL FACULTADO HAYA DESIGNADO; SE PRESENTARÁ EN EL ÁREA DE FARMACIA O ALMACENARÍA CON EL RESPONSABLE Y LE HARÁ SABER QUE LLEVA A ENTREGA EL PEDIDO QUE LE CORRESPONDE. ES COMPROMISO DE "EL INSTITUTO" ATENDER DE INMEDIATO A "EL PROVEEDOR", SALVO ALGÚN INCONVENIENTE JUSTIFICADO DE MANERA OFICIAL. EN ESTE SENTIDO "EL PROVEEDOR" PROCEDERÁ EN EL ÁREA QUE SE LE INDIQUE POR PARTE DEL PERSONAL DE FARMACIA O ALMACÉN DE LA UNIDAD, A ABRIR LOS BULTOS Y GRÁNELES PREVIAMENTE FLEJADOS Y CONTAR Y ENTREGAR PIEZA POR PIEZA, CAJA, FRASCO, SOBRE, PAQUETE O CUALQUIER OTRA PRESENTACIÓN DEL BIEN QUE SE LE HIZO ENTREGA EN EL ALMACÉN DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, A ESTE PERSONAL DE LA UNIDAD, COTEJANDO CON LOS DOCUMENTOS QUE LE ENTREGUE "EL PROVEEDOR" Y QUE FUERON PREVIAMENTE FIRMADOS POR ÉL.

EL PERSONAL DE FARMACIA O ALMACÉN DE LA UNIDAD RECEPTORA DEBERÁ COTEJAR QUE LAS CANTIDADES RECIBIDAS SEAN LAS QUE ESPECIFICA EL DOCUMENTO DE ENTREGA (CONTROL DE SURTIDO, BOLETA DE EMBARQUE, VALES PROVISIONALES, PEDIDOS, REMISIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS), MISMO QUE DEBERÁ REGRESAR CON "EL PROVEEDOR" DEBIDAMENTE RECIBIDOS, ESTAMPANDO EN CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS (PREPARACIÓN DE EMBARQUE, CONTROL DE SURTIDO, BOLETA DE EMBARQUE, VALES PROVISIONALES, PEDIDOS, REMISIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS) EL SELLO DE LA UNIDAD, NOMBRE COMPLETO, FIRMA, MATRÍCULA Y FECHA DE RECEPCIÓN. DE IGUAL FORMA RECABARÁ SELLO DE LA UNIDAD, NOMBRE, FIRMA, MATRÍCULA Y FECHA EN LA HOJA DE CONTROL DE SALIDA Y FACTURA.

"EL PROVEEDOR" Y EL PERSONAL INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD, DEBERÁN REQUISITAR DE MANERA CONJUNTA Y OBLIGATORIA EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PROPORCIONADA POR PERSONAL DE EMBARQUES DEL ALMACÉN, EN DONDE HAGA CONSTAR QUE NO HUBO DIFERENCIAS, O BIEN, DESCRIBIR LAS DIFERENCIAS DE

Y Abastec





MÁS QUE SE ENTREGARON O DE MENOS QUE NO SE ENTREGARON EN EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES, FIRMANDO DE COMÚN ACUERDO LA PERSONA QUE RECIBE Y "EL PROVEEDOR" COMO LA PERSONA QUE ENTREGA. SE HACE LA ACLARACIÓN QUE ESTA ACTA ES UN DOCUMENTO CREADO PARA FORMALIZAR Y HACER CONSTAR LOS ACONTECIMIENTOS EN EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE EL LLENADO Y LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA ES OBLIGATORIA PARA "LAS PARTES".

CON ESTA ACTIVIDAD SE TERMINA EL PROCESO DE ENTREGA PIEZA POR PIEZA DE BIENES DE CONSUMO EN LA UNIDAD; LOS DOCUMENTOS (PREPARACIÓN DE EMBARQUE, CONTROL DE SURTIDO, BOLETA DE EMBARQUE, VALES PROVISIONALES, PEDIDOS, REMISIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS) DEBERÁN SER ENTREGADOS AL ÁREA DE EMBARQUES DEL ALMACÉN DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, PARA SU DEBIDO RESGUARDO Y LIBERACIÓN DE FACTURA.

PARA LOS CASOS EN QUE "EL PROVEEDOR" SE PRESENTE Y EL PERSONAL DE LA UNIDAD RECEPTORA SE NIEGUE A RECIBIR O RECIBA DE FORMA INCOMPLETA, "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A LEVANTAR UNA MINUTA INFORMATIVA, DESCRIBIENDO HORA Y FECHA DE ARRIBO A LA UNIDAD DE DESTINO, NOMBRE DEL O LOS TRABAJADORES INVOLUCRADOS, DESCRIPCIÓN DE LOS MOTIVOS QUE SE ARGUMENTAN, NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN LA ELABORA; DEBIENDO ENTREGAR UNA COPIA AL DIRECTOR O ENCARGADO, QUIEN DEBERÁ RECIBIR CON NOMBRE, MATRICULA, FIRMA, FECHA Y SELLO DE LA UNIDAD. SE ENTREGARÁ LA ORIGINAL ANTE EL PERSONAL ENCARGADO DE EMBARQUES DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, PARA PROCEDER EN CONSECUENCIA.

GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES DE CONSUMO SE REALICE DENTRO DE LOS PLAZOS CONVENIDOS Y QUE LAS CANTIDADES RECIBIDAS DE BIENES DE CONSUMO EN EL ALMACÉN DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO SEAN LAS MISMAS QUE ENTREGARÁ EN LAS UNIDADES DE DESTINO. ESTO QUIERE DECIR QUE "EL PROVEEDOR" DEBE ENTREGAR DE MANERA EXACTA LAS CANTIDADES DE BIENES DE CONSUMO DESCRITAS EN LA PREPARACIÓN DE EMBARQUE, CONTROL DE SURTIDO, HOJA DE EMBARQUE, VALES PROVISIONALES, PEDIDOS O REMISIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS QUE LE HAGA ENTREGA EL PERSONAL INSTITUCIONAL. SI NO FUERA ASÍ, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

SUPUESTO 1.- EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIAS DE MENOS EN EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, Y UNA VEZ QUE SE TENGA PLENA SEGURIDAD DE QUE EL PERSONAL INSTITUCIONAL HIZO ENTREGA DEL BIEN DE CONSUMO A "EL PROVEEDOR" Y QUE ÉSTE NO LO HAYA ENTREGADO EN FORMA A LA UNIDAD, SE LE APLICARÁ EL COBRO POR EL IMPORTE DEL FALTANTE, TOMANDO EN CUENTA SU PRECIO DE FACTURA (VALOR DE ADQUISICIÓN), MÁS EL 6% (SEIS POR CIENTO) DEL TOTAL, POR CONCEPTO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

SUPUESTO 2.- EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIAS DE MÁS EN EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y UNA VEZ QUE SE CORROBORE QUE EFECTIVAMENTE "EL PROVEEDOR" ENTREGO PIEZAS DE MÁS EN LA UNIDAD, SE LE APLICARÁ UNA PENALIZACIÓN ADMINISTRATIVA POR LA OMISIÓN EN LA VIGILANCIA DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN; CONSISTENTE EN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA RUTA ASIGNADA.

SUPUESTO 3.- EN LOS CASOS DE QUE LOS BIENES DE CONSUMO SE RECIBAN A SATISFACCIÓN DE "EL PROVEEDOR" POR PARTE DEL PERSONAL INSTITUCIONAL Y ÉSTOS SE ENTREGUEN A LA UNIDAD DE DESTINO CON ALGÚN DAÑO (QUEBRADOS, ROTOS, ETC...) "EL INSTITUTO" REALIZARÁ EL COBRO A "EL PROVEEDOR" POR LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN EN ESTA SITUACIÓN, TOMANDO EN CUENTA EL VALOR DE ADQUISICIÓN.

PARA LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS DE LAS ENTREGAS CON DIFERENCIAS DE MÁS Y DE MENOS, SE REALIZARÁ EL COTEJO DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- PREPARACIÓN DE EMBARQUE CON FIRMA DE ENTREGA DEL PERSONAL INSTITUCIONAL Y FIRMA DE RECIBIDO DEL PERSONAL SUBROGADO.
- CONTROL DE SURTIDO CON FIRMA DE ENTREGA DEL PERSONAL INSTITUCIONAL Y FIRMA DE RECIBIDO DEL PERSONAL SUBROGADO.
- VALE PROVISIONAL, PEDIDO, REMISIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA POR EL PERSONAL DE LA UNIDAD.
- ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEBIDAMENTE REQUISITADA POR EL PERSONAL DE LA UNIDAD CON FIRMA DE RECIBIDO Y EL PERSONAL SUBROGADO CON FIRMA DE ENTREGADO, CON LAS OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

Y. Flores

9





- REPORTE DE DIFERENCIAS EMITIDO POR LA UNIDAD.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE REALIZAR CUALQUIER COBRO DERIVADO DE DIFERENCIAS DE MÁS O DE MENOS, SI UNA VEZ EFECTUADO EL ANÁLISIS CON LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA, SE CONSIDERA QUE ENTRE "LAS PARTES" HUBO ALGÚN ERROR DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO EN LOS DOCUMENTOS A COTEJO O ALGÚN ERROR EN LA APRECIACIÓN DE LAS CANTIDADES. DEBIENDO PENALIZAR A "EL PROVEEDOR" LA FALTA DE VIGILANCIA EN EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES, CON UNA PENA CONSISTENTE EN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA RUTA ASIGNADA.

DADO EL CASO, EL PERSONAL INSTITUCIONAL DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA MEDIANTE ACTA INFORMATIVA FUNDANDO LOS MOTIVOS DE LA ABSTENCIÓN DEL COBRO DE LA SANCIÓN A "EL PROVEEDOR".

LOS IMPORTES DEBERÁN SER DESCONTADOS A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO APLICADA A LA FACTURA DE PAGO GENERADA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE AVISO DE DESCUENTO REALIZADO POR "EL INSTITUTO".

EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIAS DE MÁS EN LAS ENTREGAS A LAS UNIDADES, "EL PROVEEDOR" Y EL PERSONAL DE FARMACIA O ALMACÉN, ESTÁN OBLIGADOS A INCLUIRLAS EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN. POR NINGÚN MOTIVO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REGRESAR CON BIENES DE CONSUMO SOBRANTES, A EXCEPCIÓN DE QUE SE LE AUTORICE POR PARTE DEL PERSONAL DE SUMINISTRO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO.

PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN LOS BIENES DE CONSUMO QUE TRANSPORTA SI ENTREGA FUERA DE LOS PLAZOS PACTADOS EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- POR DESCOMPOSTURA DEL VEHÍCULO.
- POR DESCONOCIMIENTO DE LAS RUTAS.
- POR FALTA DE SUSTITUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS EN CASO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO POR NEGLIGENCIA DEL CHOFER.
- POR DETENCIÓN JUDICIAL QUE LE CAUSE CONTRATIEMPOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- POR FALLAS EN EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN Y EN CONSECUENCIA NO SE CONSERVE LA TEMPERATURA DE ENTRE 2 (DOS) Y 8 (OCHO) GRADOS CENTÍGRADOS DEL MEDICAMENTO Y BIOLÓGICO TRASLADADO.
- LOS DEMÁS QUE SE CONSIDEREN POR SENTIDO COMÚN QUE SON POR CAUSA O CULPA DEL CHOFER DEL VEHÍCULO.
- POR NEGLIGENCIA O FALTA DE PERICIA EN EL MANEJO DE LOS BIENES DE CONSUMO QUE TRANSPORTA, Y QUE CAUSE A LOS MISMOS PÉRDIDA DE EFECTIVIDAD O PROPIEDADES.

EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" TIENE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR INMEDIATAMENTE LA CAUSA MOTIVO, PRIMERAMENTE A LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POSTERIORMENTE A "EL INSTITUTO".

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" SE RESERVARA EL DERECHO A DESLINDAR RESPONSABILIDADES HASTA LA CULMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN QUE REALICEN LAS AUTORIDADES JUDICIALES LOCALES, ESTATALES O FEDERALES CORRESPONDIENTES AL CASO QUE SE TRATE.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE REQUIERA EN UN MÍNIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE LE HAGA CONOCIMIENTO. CASO CONTRARIO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO.

MECANISMOS DE VERIFICACIÓN.

LA VERIFICACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA, SE DETERMINARÁ POR EL ÁREA DE EMBARQUES, QUIEN SE ENCARGA DE REVISAR QUE LA HOJA DE EMBARQUE NO PRESENTE OBSERVACIONES POR PARTE DE LAS UNIDADES QUE SE HAYA REALIZADO LA ENTREGA, SELLANDO DICHA HOJA COMO VISTO BUENO PARA QUE LA FACTURA PROCEDA A SER LIBERADA POR LA OFICINA DE SUMINISTRO, QUIEN A SU VEZ, AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE DICHA FACTURA. POSTERIOR A ESTO PASA A FIRMA DE AUTORIZACIÓN POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASÍ COMO A FIRMA POR PARTE DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.



Handwritten signature



“EL INSTITUTO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SUPERVISAR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR “EL PROVEEDOR”, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. SE VERIFICARÁ EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO CONFORME AL INICIO DE LA VIGENCIA DE CONTRATO.

SE VERIFICARÁ QUE EL SERVICIO SE PRESTE CONFORME A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SANCIONANDO EL ATRASO O INCUMPLIMIENTO.

SE VERIFICARÁ QUE EL SERVICIO SEA PRESTADO DE ACUERDO A LOS VEHÍCULOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS POR “EL PROVEEDOR”.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS VEHÍCULOS:

- EL TIPO DE TRANSPORTE QUE REQUIERE “EL INSTITUTO” DEBERÁ PROPORCIONARSE CON UN MÍNIMO DE 3 (TRES) VEHICULOS TIPO THORTÓN CON UNA CAPACIDAD DE 15 (QUINCE) TONELADAS, Y UN MÍNIMO DE 3 (TRES) VEHÍCULOS CON UNA CAPACIDAD DE 3 (TRES) TONELADAS, DEBERÁ TENER DISPONIBLE VEHÍCULOS, EN PERFECTAS CONDICIONES GENERALES QUE SE GARANTICEN QUE LOS BIENES TRANSPORTADOS SE ENTREGUEN EN BUENAS CONDICIONES Y EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS, Y UNA CAJA REFRIGERADA DE 3 (TRES) TONELADAS.
- SE PODRÁN CONSIDERAR LOS VEHICULOS PROPUESTOS DE 3 (TRES) Y 15 (QUINCE) TONELADAS PARA OFRECER EL SERVICIO CON CAPACIDAD DE 2 (DOS) Y 8 (OCHO) TONELADAS, DADO QUE LA FACTURACIÓN SERÁ EN FUNCIÓN DEL TONELAJE SOLICITADO POR LA OFICINA DE SUMINISTRO DE ACUERDO CON EL ANEXO 1 (UNO) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES” PUESTO QUE EXISTEN VIAJES EXTRAORDINARIOS CUYA CARGA NO REPRESENTA EL VOLUMEN TOTAL DEL VEHÍCULO.
- LA ANTIGÜEDAD PREFERENTE DEL VEHÍCULO SERÁ DE 5 (CINCO) AÑOS CON RESPECTO AL AÑO DE LA LICITACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, SIN EMBARGO, EN CASO DE CONTAR CON UNIDADES DE MAYOR ANTIGÜEDAD, DEBERÁN DEMOSTRAR QUE CUENTAN CON UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO CONTINUO.
- VEHÍCULO EQUIPADO CON CAJA CERRADA IMPERMEABLE
- LA UNIDAD DEBE OBSERVAR BUENA LIMPIEZA GENERAL
- “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR EN CADA VEHÍCULO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES (EXTINTOR, HERRAMIENTA, GATO HIDRÁULICO, FANTASMAS, LLANTA DE REFACCIÓN CÓMO MÍNIMO)
- “EL PROVEEDOR” DEBERÁ CONSIDERAR QUE, CUANDO NO SE UTILICE EL VEHÍCULO DE CARGA REFRIGERADA PODRÁ UTILIZARSE PARA EL TRANSPORTE DE CARGA SECA.
- LOS VEHÍCULOS QUE PRESTEN EL SERVICIO A “EL INSTITUTO” SERÁ DE USO EXCLUSIVO, NO DEBIENDO PRESTAR SERVICIO IGUAL O SIMILAR FUERA DE LA INSTITUCIÓN.
- “EL PROVEEDOR” DEBERÁ REALIZAR LA FUMIGACIÓN DE SUS UNIDADES QUE PRESTEN EL SERVICIO DE MANERA BIMESTRAL ASEGURANDO QUE EL PRODUCTO UTILIZADO NO SEA TÓXICO. (DEBERÁ OTORGAR COPIA DE LA FUMIGACIÓN)
- CONFORME AL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, EN EL TRANSPORTE DE LOS INSUMOS SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:
 - ✓ POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN UTILIZARSE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUBSTANCIAS TÓXICAS Y PELIGROSAS O PRODUCTOS DE ASEO CON ACCIÓN CORROSIVA.
 - ✓ CUANDO SE UTILICEN MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, LOS INSUMOS ESTARÁN ENVASADOS Y EMPACADOS, DE TAL MANERA QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES NECESARIAS PARA QUE SE CONSERVEN SUS PROPIEDADES.
 - ✓ LOS INSUMOS PARA LA SALUD SE MANTENDRÁN A LA TEMPERATURA ESTABLECIDA EN LA FARMACOPEA O A LA ESTABLECIDA EN LA ETIQUETA DEL PRODUCTO.
 - ✓ EL MEDIO DE TRANSPORTE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE SEGURIDAD ESTABLECIDOS Y SUS OPERADORES DEBERÁN ESTAR CAPACITADOS PARA APLICAR LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA ANTE EVENTUALIDADES Y ACCIDENTES. LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES.
 - ✓ LOS MEDIOS DE TRANSPORTE QUE SE UTILICEN PARA EL ACARREO Y DISTRIBUCIÓN DE LA MATERIA PRIMA O PRODUCTO TERMINADO ESTARÁN CONSTRUIDOS CON MATERIALES RESISTENTES A LA CORROSIÓN, LISOS, IMPERMEABLES, NO TÓXICOS Y QUE PUEDAN SER LIMPIADOS CON FACILIDAD. TODOS LOS VEHÍCULOS SE MANTENDRÁN SIEMPRE LIMPIOS Y EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN. EL EQUIPO QUE SEA INSTALADO EN ELLOS ASEGURARÁ LA CONSERVACIÓN DE LOS PRODUCTOS E IMPEDIRÁ LA ENTRADA Y PROLIFERACIÓN DE PLAGAS O SU CONTAMINACIÓN.

2 Anexos.





REQUISITOS DEL OPERADOR DEL VEHÍCULO:

EL RESPONSABLE SANITARIO DEBERÁ VERIFICAR QUE EL CHOFER QUE CONDUCE EL VEHÍCULO ESTÁ CAPACITADO Y CALIFICADO PARA:

- EL MANEJO Y TRANSPORTE DE INSUMOS PARA LA SALUD, PRODUCTOS DE ASEO, INSUMOS DE PAPELERÍA Y DIVERSOS.
- EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS EN CASO DE UN ACCIDENTE EN LA RED DE FRÍO DURANTE EL TRAYECTO (AVISO A LOS RESPONSABLES DE LAS UNIDADES DE ALMACENAMIENTO ORIGEN Y DESTINO).

REQUISITOS DEL PERSONAL A CARGO DE “EL PROVEEDOR”:

- CONTAR CON CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES DEL PERSONAL QUE PRESTARA EL SERVICIO A “EL INSTITUTO”.
- CONTAR CON CONSTANCIAS DE ESTUDIOS TOXICOLÓGICOS (ANTIDOPING) DE FORMA INDIVIDUAL TANTO PARA CHOFERES, SUPERVISORES Y AYUDANTES DEBIÉNDOLO EMITIR UN LABORATORIO CERTIFICADO, TENIENDO UN MÁXIMO DE 2 (DOS) MESES DE HABER SIDO EXPEDIDO.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 20 DE MAYO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A “EL INSTITUTO” Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR “EL PROVEEDOR” CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

“EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA PARA CON “EL INSTITUTO”, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “EL INSTITUTO” POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A “EL PROVEEDOR”, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER CONTROVERSA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR A “EL INSTITUTO”, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR”** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR,

Handwritten signature





FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

ESTA GARANTÍA SERÁ INDIVISIBLE Y DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE PROCEDAN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN II INCISO I, NUMERAL 5, Y 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KILOMETRO. 5, COLONIA 15 DE OCTUBRE, CODIGO POSTAL 34285, DURANGO, DGO., TELÉFONO: 618-129-80-54.

LA GARANTÍA PERMANECERA EN "EL INSTITUTO", HASTA QUE PROCEDA SU LIBERACIÓN O HACERLA EFECTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE HAYA FENECIDO LA VIGENCIA DE LA MISMA.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA INCISO a).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, MISMAS QUE SERÁN DETERMINADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SE APLICARÁN EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL VALOR DEL FLETE QUE PRESENTE ATRASO, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE:

- CUANDO "EL PROVEEDOR" NO PRESTE EL SERVICIO QUE LE HAYA SIDO REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, QUE ES DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL



SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

“EL INSTITUTO” DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR “EL PROVEEDOR”. POR LO TANTO “EL PROVEEDOR” AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIR A “EL INSTITUTO” DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DEL SERVICIO, PREVIAMENTE “EL PROVEEDOR” TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

“EL PROVEEDOR” AUTORIZARÁ A “EL INSTITUTO” A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR A “EL PROVEEDOR”.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “EL INSTITUTO” APLICARÁ DEDUCCIONES A “EL PROVEEDOR”, CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO EN EL SUPUESTO SIGUIENTE:

- EN CASO DE QUE NO SE PRESENTE EN LA PRIMERA UNIDAD “EL PROVEEDOR” A REALIZAR LA ENTREGA EN LA HORA SEÑALADA SE APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) CON RELACIÓN AL FLETE.

EL MONTO TOTAL DE LAS DEDUCCIONES NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. UNA VEZ ALCANZADO ESTE MONTO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “EL INSTITUTO” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “EL INSTITUTO” O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS “EL INSTITUTO” REEMBOLSARÁ A “EL PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. “EL INSTITUTO” PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.



2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
7. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (COFECE), DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO". LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
8. CUANDO EL SERVICIO SE PRESTE CON VEHÍCULOS SUBCONTRATADOS O SUBARRENDADOS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO a), DE ESTA CLÁUSULA.

[Handwritten signature]

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON EL SERVICIO Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO





EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR "LAS PARTES" Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"
ANEXO 2 (DOS) "LUGARES Y DOMICILIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y SUS BASES, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDER.

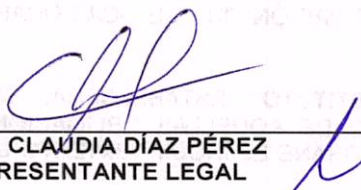
VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- SERÁ RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO INDICADO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL INSTITUTO" DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

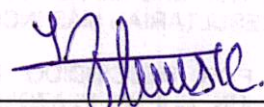
EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL ÁREA REQUIRENTE.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., EL DÍA 03 DE JUNIO DEL AÑO 2022.

EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"


MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL


C. KARLA MARITZA LAZALDE FLORES



**"EL INSTITUTO"
ADMINISTRADOR**

**LIC. HUGO GARCÍA ORTIZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN
DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO **S2M0260** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES, MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ACARREOS Y ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA PARA TRASLADO DE BIENES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA C. KARLA MARITZA LAZALDE FLORES, DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2022, POR UN IMPORTE DE \$1,897,685.67 (SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$4,744,214.18 (SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 18/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

(Handwritten mark)



ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

CONCEPTO	IMPORTES	
	MÍNIMO	MÁXIMO
	SERVICIO DE FLETES, MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ACARREOS Y ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA PARA TRASLADO DE BIENES	\$1,897,685.67

MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

PROVEEDOR: C. KARLA MARITZA LAZALDE FLORES

SERVICIO DE CARGA
15 TONELADAS

REGLON	RUTA	DESTINO	PESO APROX. (TONS.)	KMS.	PRECIO
1	1	UNIDADES LOCALES	15	10	\$3,276.00
2		ENTREGA EN UNIDADES LOCALES			\$453.60
3		MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			\$1,612.80
4		MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES LOCALES			\$1,612.80
5	2	UNIDADES GÓMEZ PALACIO Y LERDO	15	250	\$9,979.20
6		ENTREGA UNIDADES GÓMEZ PALACIO Y LERDO			\$453.60
7		MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			\$1,612.80
8		MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES DE GÓMEZ PALACIO Y LERDO			\$1,612.80
9	2	ACARREO EN ALMACÉN DE LA U.M.A.A. NO. 53	1	100 Metros	\$1,411.20
10	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F. #10	15	250	\$16,632.00
11	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F./U.M.A.A. #53	15	250	\$16,632.00
12	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F. #43	15	250	\$16,632.00

Handwritten signature

Servicio de carga
3 TONELADAS

REGLON	RUTA	DESTINO	PESO APROX. (TONS.)	KMS.	PRECIO
1	1	UNIDADES LOCALES	3	25	\$2,368.80
2	1	ENTREGA EN UNIDADES LOCALES			\$433.44
3	1	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			\$957.60
4	1	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES LOCALES			\$957.60



5	2	UNIDADES GÓMEZ PALACIO Y LERDO			\$7,257.60
6	2	ENTREGA UNIDADES GÓMEZ PALACIO Y LERDO			\$433.44
7	2	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	250	\$957.60
8	2	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES DE GÓMEZ PALACIO Y LERDO			\$957.60
9	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F. #10	3	250	\$11,944.80
10	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F./U.M.A.A. #53	3	250	\$11,944.80
11	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F. #43	3	250	\$11,944.80
12	11	UNIDADES RUTA 11			\$9,072.00
13	11	ENTREGA EN UNIDADES RUTA 11	3	325	\$433.44
14	11	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			\$957.60
15	11	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES RUTA 11			\$957.60
16	7	MICROZONA 1			\$8,668.80
17	7	ENTREGA EN UNIDADES MICROZONA 1	3	350	\$433.44
18	7	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			\$957.60
19	7	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES MICROZONA 1			\$957.60
20	7	MICROZONA 3	3	450	\$11,088.00
21	7	ENTREGA EN UNIDADES MICROZONA 3			\$433.44

Handwritten signature



22	7	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			\$957.60
23	7	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES MICROZONA 3			\$957.60
24	10	RUTA SIERRA			\$3,729.60
25	10	ENTREGA EN UNIDADES RUTA SIERRA			\$433.44
26	10	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	65	\$957.60
27	10	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES RUTA SIERRA			\$957.60
28	9	STA. MA. DEL ORO Y SAN JUAN DEL RIO			\$9,273.60
29	9	ENTREGA EN UNIDADES STA. MA. DEL ORO Y SAN JUAN DEL RIO			\$433.44
30	9	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	350	\$957.60
31	9	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES STA. MA. DEL ORO Y SAN JUAN DEL RIO			\$957.60
32	8	SAN MIGUEL DE CRUCES, VENCEDORES, LA CIUDAD			\$7,358.40
33	8	ENTREGA EN UNIDADES SAN MIGUEL DE CRUCES, VENCEDORES, LA CIUDAD			\$433.44
34	8	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	275	\$957.60
35	8	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES SAN MIGUEL DE CRUCES, VENCEDORES, LA CIUDAD			\$957.60
36	6	EL SALTO			\$4,536.00
37	6	ENTREGA EN UNIDAD DE EL SALTO	3	100	\$433.44

Handwritten notes: "y Almusic" and a signature.





38	6	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			\$957.60
39	6	MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL SALTO			\$957.60
40		RODEO			\$5,464.48
41		ENTREGA EN UNIDAD DE RODEO			\$433.44
42		MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	335	\$957.60
43		MANIOBRAS DE DESCARGA EN RODEO			\$957.60
44		VICENTE GUERRERO			\$4,356.80
45		ENTREGA EN UNIDAD DE VICENTE GUERRERO			\$433.44
46		MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	89	\$957.60
47		MANIOBRAS DE DESCARGA VICENTE GUERRERO			\$957.60
48		GUADALUPE VICTORIA			\$4,226.88
49		ENTREGA EN UNIDAD GUADALUPE VICTORIA			\$433.44
50		MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	78	\$957.60
51		MANIOBRAS DE DESCARGA GUADALUPE VICTORIA			\$957.60

Ricardo Flores

**SERVICIO DE CARGA DE
3 TON REFRIGERADA**

REGLON	RUTA	DESTINO	PESO APROX.	KMS.	PRECIO
			(TONS.)		
1	1	UNIDADES LOCALES	3	25	\$3,124.80
2	1	ENTREGA EN UNIDADES LOCALES			\$433.44



3	1	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			\$957.60
4	1	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES LOCALES			\$957.60
5	2	UNIDADES GÓMEZ PALACIO Y LERDO			\$9,576.00
6	2	ENTREGA UNIDADES GÓMEZ PALACIO Y LERDO			\$433.44
7	2	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	250	\$957.60
8	2	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES DE GÓMEZ PALACIO Y LERDO			\$957.60
9	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F. #10	3	250	\$15,422.40
10	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F./U.M.A.A. #53	3	250	\$15,422.40
11	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F./U.M.A.A. #43	3	250	\$15,422.40
12	11	UNIDADES RUTA 11			\$11,692.80
13	11	ENTREGA EN UNIDADES RUTA 11			\$433.44
14	11	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	325	\$957.60
15	11	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES RUTA 11			\$957.60
16	7	MICROZONA 1			\$11,239.20
17	7	ENTREGA EN UNIDADES MICROZONA 1			\$433.44
18	7	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	350	\$957.60
19	7	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES MICROZONA 1			\$957.60
20	7	MICROZONA 3	3	450	\$14,414.40

y Anuncio



21	7	ENTREGA EN UNIDADES MICROZONA 3			\$433.44
22	7	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			\$957.60
23	7	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES MICROZONA 3			\$957.60
24	10	RUTA SIERRA			\$3,780.00
25	10	ENTREGA EN UNIDADES RUTA SIERRA			\$433.44
26	10	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	65	\$957.60
27	10	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES RUTA SIERRA			\$957.60
28	9	STA. MA. DEL ORO Y SAN JUAN DEL RIO			\$12,045.60
29	9	ENTREGA EN UNIDADES STA. MA. DEL ORO Y SAN JUAN DEL RIO			\$433.44
30	9	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	350	\$957.60
31	9	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES STA. MA. DEL ORO Y SAN JUAN DEL RIO			\$957.60
32	8	SAN MIGUEL DE CRUCES, VENCEDORES, LA CIUDAD			\$9,576.00
33	8	ENTREGA EN UNIDADES SAN MIGUEL DE CRUCES, VENCEDORES, LA CIUDAD			\$433.44
34	8	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	3	275	\$957.60
35	8	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES SAN MIGUEL DE CRUCES, VENCEDORES, LA CIUDAD			\$957.60
36	6	EL SALTO			\$5,947.20
37	6	ENTREGA EN UNIDAD DE EL SALTO	3	100	\$433.44
38	6	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			\$957.60

J. Flores



39	6	MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL SALTO		\$957.60

**SERVICIO DE CARGA DE
8 TONELADAS**

REGLON	RUTA	DESTINO	PESO APROX. (TONS.)	KMS.	PRECIO
1	1	UNIDADES LOCALES			\$3,141.60
2	1	ENTREGA EN UNIDADES LOCALES			\$476.00
3	1	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	8	25	\$1,570.80
4	1	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES LOCALES			\$1,570.80
5	2	UNIDADES GÓMEZ PALACIO Y LERDO			\$9,520.00
6	2	ENTREGA UNIDADES GÓMEZ PALACIO Y LERDO			\$476.00
7	2	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	8	250	\$1,570.80
8	2	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES DE GÓMEZ PALACIO Y LERDO			\$1,570.80
9	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F. #10	8	250	\$15,879.36
10	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F./U.M.A.A. #53	8	250	\$15,879.36
11	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F. #43	8	250	\$15,879.36
12	11	UNIDADES RUTA 11			\$14,000.00
13	11	ENTREGA EN UNIDADES RUTA 11			\$476.00
14	11	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN	8	325	\$1,570.80
15	11	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES RUTA 11			\$1,570.80

J. Flores



16	7	MICROZONA 1	8	350	\$13,328.00
17	7	ENTREGA EN UNIDADES MICROZONA 1			\$476.00
18	7	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			\$1,570.80
19	7	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES MICROZONA 1			\$1,570.80
20	7	MICROZONA 3	8	450	\$17,136.00
21	7	ENTREGA EN UNIDADES MICROZONA 3			\$476.00
22	7	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			\$1,570.80
23	7	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES MICROZONA 3			\$1,570.80
24	10	RUTA SIERRA	8	65	\$5,712.00
25	10	ENTREGA EN UNIDADES RUTA SIERRA			\$476.00
26	10	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			\$1,570.80
27	10	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES RUTA SIERRA			\$1,570.80
28	9	STA. MA. DEL ORO Y SAN JUAN DEL RIO	8	350	\$13,328.00
29	9	ENTREGA EN UNIDADES STA. MA. DEL ORO Y SAN JUAN DEL RIO			\$476.00
30	9	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			\$1,570.80
31	9	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES STA. MA. DEL ORO Y SAN JUAN DEL RIO			\$1,570.80
32	8	SAN MIGUEL DE CRUCES, VENCEDORES, LA CIUDAD	8	275	\$12,880.00
33	8	ENTREGA EN UNIDADES SAN MIGUEL DE CRUCES, VENCEDORES, LA CIUDAD			\$476.00

Handwritten signature and initials on the right margin.





34	8	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			\$1,570.80
35	8	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES SAN MIGUEL DE CRUCES, VENCEDORES, LA CIUDAD			\$1,570.80
36	6	EL SALTO			\$7,168.00
37	6	ENTREGA EN UNIDAD DE EL SALTO	8	100	\$476.00
38	6	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			\$1,570.80
39	6	MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL SALTO			\$1,570.80
40		RODEO	8	335	\$7,168.00
41		ENTREGA EN UNIDAD DE RODEO			\$476.00
42		MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			\$1,570.80
43		MANIOBRAS DE DESCARGA EN RODEO			\$1,570.80
44		VICENTE GUERRERO			\$5,712.00
45		ENTREGA EN UNIDAD DE VICENTE GUERRERO	8	89	\$476.00
46		MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			\$1,570.80
47		MANIOBRAS DE DESCARGA VICENTE GUERRERO			\$1,570.80
48		GUADALUPE VICTORIA			\$5,544.00
49		ENTREGA EN UNIDAD GUADALUPE VICTORIA	8	78	\$476.00
50		MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			\$1,570.80
51		MANIOBRAS DE DESCARGA GUADALUPE VICTORIA			\$1,570.80

y floresic





SERVICIO DE CARGA DE
2 TONELADAS

REGLON	RUTA	DESTINO	PESO APROX. (TONS.)	KMS.	PRECIO
1	1	UNIDADES LOCALES	2	25	\$2,016.00
2	1	ENTREGA EN UNIDADES LOCALES			\$373.80
3	1	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			\$840.00
4	1	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES LOCALES			\$840.00
5	2	UNIDADES GÓMEZ PALACIO Y LERDO	2	250	\$6,115.20
6	2	ENTREGA UNIDADES GÓMEZ PALACIO Y LERDO			\$373.80
7	2	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			\$840.00
8	2	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES DE GÓMEZ PALACIO Y LERDO			\$840.00
9	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F. #10	2	250	\$10,038.00
10	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA	2	250	

Handwritten signature



		U.M.F./U.M.A.A. #53			\$10,038.00
11	2	ENTREGA PERSONALIZADA PIEZA POR PIEZA U.M.F. #43	2	250	\$10,038.00
12	11	UNIDADES RUTA 11			\$7,602.00
13	11	ENTREGA EN UNIDADES RUTA 11	2	325	\$373.80
14	11	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			\$840.00
15	11	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES RUTA 11			\$840.00
16	7	MICROZONA 1			\$7,291.20
17	7	ENTREGA EN UNIDADES MICROZONA 1	2	350	\$373.80
18	7	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			\$840.00
19	7	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES MICROZONA 1			\$840.00
20	7	MICROZONA 3	3	450	\$9,357.60
21	7	ENTREGA EN UNIDADES MICROZONA 3			\$373.80

J. Flores



22	7	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			\$840.00
23	7	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES MICROZONA 3			\$840.00
24	10	RUTA SIERRA	2	65	\$3,192.00
25	10	ENTREGA EN UNIDADES RUTA SIERRA			\$373.80
26	10	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			\$840.00
27	10	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES RUTA SIERRA			\$840.00
28	9	STA. MA. DEL ORO Y SAN JUAN DEL RIO			\$7,803.60
29	9	ENTREGA EN UNIDADES STA. MA. DEL ORO Y SAN JUAN DEL RIO	2	350	\$373.80
30	9	MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN			\$840.00
31	9	MANIOBRAS DE DESCARGA EN UNIDADES STA. MA. DEL ORO Y SAN JUAN DEL RIO			\$840.00
32	8	SAN MIGUEL DE CRUCES, VENCEDORES, LA CIUDAD			2
33	8	ENTREGA EN UNIDADES SAN MIGUEL DE CRUCES, VENCEDORES, LA CIUDAD	\$373.80		

y Alvarado





Table with 6 columns: Item ID, Quantity, Description, Unit, Price, and Total. Rows include items 34-39 with descriptions like 'MANIOBRAS DE CARGA EN ALMACÉN' and 'ENTREGA EN UNIDAD DE EL SALTO'.

Handwritten signature or initials on the right side of the page.





“LUGARES Y DOMICILIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”

DOMICILIO DE ENTREGA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ACARREOS			
<u>REGIMEN ORDINARIO</u>			
RUTA	UNIDAD	DOMICILIO	LOCALIDAD
1	H.G.Z. #1	PREDIO CANOAS ESQ. AVENIDA NORMAL , SILVESTRE DORADOR C.P. 34000, C.P. 34000.	DURANGO, DGO.
	U.M.F. # 1	PROLONGACION GOMEZ PALACIO S/N, SILVESTRE DORADOR C.P. 34000,	
	UMF # 44	FELIPE PESCADOR Y PROLONG. HIDALGO , ZONA CENTRO C.P. 34000, C.P. 3400.	
	UMF # 49	CARR. AL MEZQUITAL 219. , FRACC. REAL DEL MEZQUITAL C.P. 34199, C.P. 34199.	
	UMF # 50	BLVD. FRANCISCO VILLA Y MERCURIO , FIDEL VELÁZQUEZ C.P. 342208, C.P. 34220.	
	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	VARIAS (LOCALES)	
2	UMF # 11 CD. LERDO	FRANCISCO I. MADERO 103 , , C.P. 34800	CD. LERDO, DGO.
	HGZ # 46	J.A. CASTRO Y BLVD. MIGUEL ALEMÁN , CENTRO C.P. 37000, C.P. 37000	GÓMEZ PALACIO, DGO.
	UMF # 10 GOMEZ PALACIO	J.A. CASTRO Y BLVD. MIGUEL ALEMÁN , CENTRO C.P. 37000, C.P. 37000.	
	UMF # 43 "EL DORADO"	AV. MADERO NORTE 660 Y OCAMPO , C.P. 35150	
	HGZ # 51 "CHAPALA"	RAMIRO PALAFOX 204 , C.P. 34600, C.P. 34600	
	UMF/ U.M.A.A No. 53	BOULEVARD MIGUEL ALEMÁN Y CALZADA AGUSTÍN CASTRO S/N , CENTRO C.P. 35000	
	U.M.F. No. 29 GÓMEZ PALACIO, DGO.	BLVD. GONZALEZ DE LA VEGA Y GUANACEVI, PARQUE INDUSTRIAL LAGUNERO No. 147	
OFICINAS ADMINISTRATIVAS, GÓMEZ PALACIO	VARIAS (ZONA GOMEZ PALACIO)		
11	U.M.F. No. 5 GUANACEVÍ	OCAMPO Y CALLE DEL PUENTE S/N , C.P. 35400, DURANGO, Durango,	GUANACEVÍ, DGO.
	U.M.F. No. 6 CANATLÁN	AV. SOLEDAD ALVAREZ S/N , C.P. 34409	CANATLÁN, DGO.
	U.M.F. No. 7 NUEVO IDEAL	ISABEL LA CATÓLICA Y 20 DE NOVIEMBRE , C.P. 34420	NUEVO IDEAL, DGO.
	U.M.F. No. 41 SANTIAGO PAPASQUIARO	KM. 1 CARRETERA A GUANACEVÍ , C.P. 35600	SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.
	U.M.F. No. 42 TEPEHUANES	CALLE LEANDRO FERNÁNDEZ 208, C.P. 34199	TEPEHUANES, DGO.
7	U.M.F. No. 13 TLAHUALILO	CALLE DALIAS S/N , C.P. 35290	TLAHUALILO, DGO.
	U.M.F. No. 24 DINAMITA	CAMINO PALANGANA Y CARRETERA AEROPUERTO , C.P. 34670	DINAMITA, DGO.
	U.M.F. No. 30 BERMEJILLO	CALLE FERROCARRIL S/N CARRETERA GÓMEZ PALACIO - CIUDAD JUÁREZ ARTURO MARTINEZ DAMAE , C.P. 35230	BERMEJILLO, DGO.
	U.M.F. No. 31 SANTA CRUZ LUJAN	CARRETERA G. GARCÍA Y CAMINO AL PILAR , C.P. 35117	SANTA CRUZ LUJAN, DGO.
	U.M.F. No. 32 EL VERGEL	KM. 10.6 CARRETERA GÓMEZ PALACIO – CIUDAD JUÁREZ	EL VERGEL, DGO
	U.M.F. No. 45 MAPIMÍ	CALLE IGNACIO ZARAGOZA Y GRAL. PACHECO	MAPIMÍ, DGO.
	U.M.F. No. 20 CEBALLOS	MORELOS SIN NÚMERO FRACC. ORIENTE MANZANA 3	CEBALLOS, DGO
	U.M.F. No. 14 CUENCAMÉ	GENERAL SEVERIANO CENICEROS 219 , C.P. 35800	CUENCAMÉ, DGO.
	U.M.F. No. 33 PICARDÍAS	CALLE AMADO NERVO Y JUÁREZ, C.P. 35189,	PICARDÍAS, DGO.

Handwritten signature





		LERDO	
	U.M.F. No. 34 ARTURO MARTÍNEZ ADAME	CARRETERA TLAHUALILO-GREGORIO GARCÍA , C.P. 35112	ARTURO MARTÍNEZ ADAME, DGO.
	U.M.F. No. 35 PEDRICEÑA	MATAMOROS Y VÍA DEL F.F. C.C. VELERDEÑA S7N , C.P. 35812	PEDRICEÑA, DGO.
	U.M.F. No. 48 NAZAS	JUÁREZ E HIDALGO S/N , C.P. 34318	NAZAS, DGO.
10	U.M.F. No. 4 VILLA UNIÓN	CALLE ARROYO LA MÁQUINA S/N. , C.P. 35700	VILLA UNIÓN, DGO.
	U.M.F. No. 52 NOMBRE DE DIOS	CALLE LEONARDO FERNANDEZ S/N	NOMBRE DE DIOS, DGO.
9	U.M.F. No. 40 SAN JUAN DEL RIO	CALLE ALLENDE S/N , C.P. 34490	SAN JUAN DEL RIO, DGO.
	U.M.F. No. 47 SANTA MARIA DEL ORO	CALLE MADERO SIN NÚMERO	SANTA MARÍA DEL ORO, DGO.
8	U.M.F. No. 3 SAN MIGUEL DE CRUCES	MATAMOROS Y VÍA DEL F.F. C.C. VELERDEÑA S7N , C.P. 35812	SAN MIGUEL DE CRUCES, DGO.
	PUESTO DE ENFERMERÍA No. 92 VENCEDORES	DOMICILIO CONOCIDO	VENCEDORES, DGO.
	U.M.F. No. 19 LA CIUDAD	AMADO NERVO Y JUÁREZ , C.P. 35189, C.P. 35189	LA CIUDAD, DGO.
6	H.G.S.Z.M.F. No. 2 EL SALTO P.N.	AV MORELOS S/N PUEBLO NUEVO DINAMITA, C.P. 35100	EL SALTO, P.N. DGO
HOSPITALES RURALES IMSS BIENESTAR			
3	H.R. No. 26 Guadalupe Victoria	CARRETERA RAMON CORONA, LA ESTACIÓN, C.P. 34700	GUADALUPE VICTORIA, DGO.
3	H.R. No. 82 Vicente Guerrero	CARRETERA SUCHIL KM 1..5, JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ C.P. 34890	VICENTE GUERERO, DGO.
3	H.R. No. 162 Rodeo	PANAMERICANA 162 KM 160, INDUSTRIAL C.P. 35760	RODEO, DGO.

Stewart

[Signature]





Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 31 de mayo de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1, 7.2.16.1.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado al Contrato S2M0260, recibido en esta jefatura en fecha 26 de mayo de 2022, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CPSFMCEB/2022/217.**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Lic. Liliana Rodallegas Fuentes.

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.



JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Lic. José Antonio Carrillo Favela.
Abogado Procurador EO.

CONFIDENTIAL

The following information is being furnished to you for your information only. It is not to be disseminated outside your organization. This information is being furnished to you for your information only. It is not to be disseminated outside your organization.

SIN TEXTO



CONFIDENTIAL

